



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105650.16 de fecha 14 de junio de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500075116:

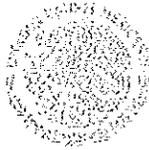
"Solicito atentamente la información estadística desglosada en formato digital (excel, word, spss, etc) del siguiente punto: Según los registros (reportes, denuncias, solicitudes de búsqueda u otros) que tenga la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito la siguiente información sobre las personas migrantes mexicanas que hayan desaparecido en el cruce de la frontera México-EEUU entre los años 2000 y 2016: - Sexo - Edad - Lugar de origen (estado de la república) - Mes de la desaparición - Año de la desaparición - Lugar de la desaparición - Estado de la desaparición - Consulado encargado - Si la persona fue localizada, especificar en qué circunstancias se localizó (detenida, fallecida, etc)."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105650.16 de fecha 14 de junio de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá transmitir al interesado las siguientes consideraciones:

- Anexo I. El número de casos registrados por las representaciones consulares de México en Estados Unidos en el ámbito administrativo, rubro "Localización de personas", en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), del 1 de enero de 2001 al 27 de abril de 2016. Esta información se encuentra desglosada por representación consular, estado de origen, año en el que fue registrado el caso en el SIPC, sexo y rango de edad. En los términos del artículo 46 del citado ordenamiento, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información solicitada correspondiente al año 2000 toda vez que el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), herramienta informática de registro y seguimiento de casos de protección consular, inició en el año 2001. Asimismo, no se cuenta con la información desagregada por mes y lugar de desaparición, si la persona fue localizada y en qué circunstancias se localizó (detenida, fallecida, etc).
- Anexo II. El número de personas migrantes mexicanas fallecidas en la frontera sur de Estados Unidos en su intento de cruce indocumentado, del que tiene conocimiento esta Unidad Administrativa, del 2000 a marzo



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

del 2016 (Última fecha de actualización de cifras). Estas estadísticas se encuentran desglosadas por sexo, edad, estado de origen, representación consular, mes y lugar del incidente, estado de la Unión Americana y causa de fallecimiento.

Se sugiere ingresar al sitio de internet <http://busca.datos.gob.mx/#!/conjuntos/mexicanos-fallecidos-en-el-extranjero-personas-fallecidas-en-su-intento-de-cruce-indocumentado/>, en el que se pueden consultar estadísticas del número de personas migrantes mexicanas fallecidas en la frontera sur de Estados Unidos en su intento de cruce indocumentado del 1° de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2015.

Cabe destacar que dicha información puede variar dependiendo del tiempo que tome el proceso de identificación de restos.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información solicitada correspondiente al año 2000 en el Sistema Integral de Protección Consular, la información desagregada por mes y lugar de desaparición, si la persona fue localizada y en qué circunstancias se localizó (detenida, fallecida, etc), requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52116

Folio 0000500075116

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto; lo contenido en el Tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105650.16 de fecha 14 de junio de 2016, respecto de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075116, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-52116

Folio 0000500075116

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

términos de los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 37 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores